

SECRETARÍA DE TURISMO

Lic. Juan José Álvarez Brunel, Secretario de Turismo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XI y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, Sexies y 78, Septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 1, 8 fracción I y 23 de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 5, fracciones VI y VIII, 21 fracción I y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

CONSIDERANDOS

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto consolidar el potencial turístico de la entidad al impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional y con posicionamiento internacional, a través de la innovación del marco normativo e institucional, la elevación de la competitividad, la innovación, la diversificación y el valor agregado de la oferta turística, aunado a incentivar la inversión del capital y el financiamiento en el sector, impulsando la sostenibilidad de los destinos turísticos, para con ello, fortalecer la integración de la cadena de valor turística para la prestación de servicios de alto nivel que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, establece que la Secretaría de Turismo es la Dependencia encargada de planear, programar, desarrollar, promover y vigilar la actividad turística en el estado, buscando con esto definir una política turística tendiente a impulsar el desarrollo de esta actividad de una manera diversificada, organizada y competitiva, que permita lograr el bienestar de la población en la entidad, consolidar el turismo como una prioridad estatal, contar con destinos y empresas turísticas competitivas de una forma sustentable, así como lograr la satisfacción y recomendación de los y las turistas y visitantes que arriban al estado.

El desarrollo sustentable de la actividad turística y la mejora de las condiciones de gestión y competitividad en las regiones turísticas de Guanajuato, son factores determinantes para mejorar el desempeño del sector así como su impacto en el nivel de vida de las comunidades del Estado.

Con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a la Secretaría de Turismo para el proyecto "Gestión del Desarrollo Turístico Regional

Sustentable” y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación para Proyecto Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO GESTIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO REGIONAL SUSTENTABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Proyecto de Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, resultarán aplicables los siguientes conceptos:

- I. **Acciones:** Aquellos trabajos a los que se les destinan recursos públicos para su ejecución y cumplimiento del objeto del proyecto;
- II. **Actividad Turística.** Conjunto de operaciones que de manera directa o indirecta se relacionan con el turismo o pueden influir sobre él, siempre que conlleven la prestación de servicios a turistas y visitantes; así como aquella que desarrollan los turistas y visitantes con el objetivo de satisfacer sus necesidades de esparcimiento, negocios u otros motivos;
- III. **Ley:** La Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- IV. **Personas físicas o morales:** Toda persona que coadyuve con la Secretaría en el proyecto Estratégico Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable;
- V. **Proyecto:** el proyecto de Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- VI. **Secretaría:** la Secretaría de Turismo; y
- VII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Proyecto Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable para el Ejercicio Fiscal 2020

Capítulo II Análisis del Proyecto

Objetivo general del proyecto

Artículo 3. Fortalecer los municipios en materia de política turística, siendo su sustento el desarrollo y ejecución de planes y programas conforme las necesidades y tendencias del sector.

Objetivos específicos

Artículo 4. El proyecto tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Formar y fortalecer las capacidades y habilidades de los actores de la actividad turística para la gestión local sustentable;
- II. Proveer mecanismos de desarrollo turístico sustentable para las empresas y destinos turísticos del estado; y
- III. Desarrollar políticas, programas y planes que contribuyan a la adecuada gestión turística a nivel estatal, regional y municipal.

Población potencial

Artículo 5. La población potencial abarca los 46 municipios del Estado.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo son personas físicas y/o morales que se desempeñan como actores del sector turístico y habitantes de los municipios beneficiados con acciones de destinos turísticos sustentables.

Población beneficiada

Artículo 7. La población beneficiada estimada del proyecto son al menos 100 personas físicas y/o morales que se desempeñan como actores estratégicos del sector; así como 25 empresas relacionadas con el turismo.

Cobertura

Artículo 8. El proyecto se podrá aplicar en los 46 municipios del estado de Guanajuato.

Responsable del proyecto

Artículo 9. La Dirección General de Planeación de la Secretaría, es la unidad administrativa responsable del proyecto y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas

y suscribir los contratos, anexos de ejecución y demás documentos relacionados con la ejecución del proyecto.

La unidad administrativa responsable de la operación del proyecto es la Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental, así como la responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del proyecto, con excepción de la señalada como responsabilidad, de las personas físicas o morales o de los ejecutores, establecidas en los instrumentos jurídicos y disposiciones normativas.

Tipos de acciones a ejecutar

Artículo 10. Las acciones a realizar serán:

- I. Desarrollo de talleres y eventos dirigidos a las personas físicas y/o morales que se desempeñan como actores del sector turístico para la gestión local y regional sustentable;
- II. Formulación y/o adopción de mecanismos de gestión turística sustentable en empresas turísticas y organismos a través de herramientas en materia de medio ambiente y comunidad; y
- III. Diseño de políticas, programas y planes que apoyen al desarrollo sustentable en los destinos turísticos a través de alianzas y trabajo transversal e interdisciplinario.

Capítulo III Gasto y Presupuesto

Programación presupuestal

Artículo 11. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del proyecto corresponde al Q0340 "Gestión del Desarrollo Turístico Regional Sustentable".

Monto

Artículo 12. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$2'550,000.00 (Dos millones quinientos cincuenta mil pesos M/N).

Gasto

Artículo 13. Los recursos del proyecto se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del proyecto hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al proyecto, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Normativa del gasto

Artículo 14. El ejercicio de los recursos del proyecto se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Reporte de cierre

Artículo 15. El ejercicio de los recursos del proyecto debe concluirse el 31 de diciembre de 2020.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de las personas físicas o morales

Derechos de las personas físicas o morales

Artículo 16. Son derechos de las personas físicas o morales:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan sus expedientes;
- III. Obtener información y orientación sobre el proyecto;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del proyecto, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas físicas o morales

Artículo 17. Son obligaciones de las personas físicas o morales:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del proyecto;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;

- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del proyecto de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del proyecto;
- VII. Manejar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos contratados;
- VIII. Rendir, ante la Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental, informe final del ejercicio y de los recursos contratados. Este informe deberá ser entregado en la fecha que así lo determine la Secretaría, asimismo deberá apegarse a las especificaciones de los términos de referencia del contrato correspondiente.
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos contratados;
- X. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos contratados; y
- XI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 18. El presente proyecto garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Capítulo V Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 19. La unidad administrativa responsable de la operación del proyecto debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al proyecto estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Auditoría

Artículo 20. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del proyecto podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Procedimiento de denuncias

Artículo 21. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del proyecto ante la Secretaría de Turismo, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la Secretaría de Turismo en las oficinas ubicadas en la Carretera de Cuota Silao-Guanajuato km 3.8, Silao, Guanajuato, C.P 36270; por vía telefónica al 01 472 1039900 y por correo electrónico a la siguiente dirección: rmartinezve@guanajuato.gob.mx;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Turismo ubicado en la Carretera de Cuota Silao-Guanajuato km 3.8, Silao, Guanajuato, C.P 36270; por correo electrónico a la siguiente dirección: vdavilav@guanajuato.gob.mx; y por vía telefónica al 01 472 1039900 con la C.P. Velia Dávila Villarruel, Encargada del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Turismo.
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas pertinentes para fundamentar su o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx o a través de la página: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

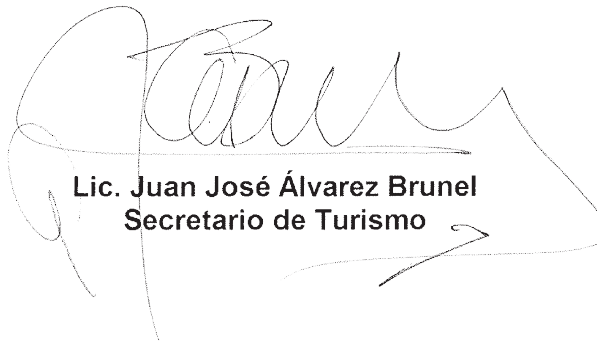
Supletoriedad

Artículo 22. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS***Vigencia***

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 30 de junio de 2020.



Lic. Juan José Álvarez Brunel
Secretario de Turismo